

[Escribir el nombre de la compañía]

Plan de Convivencia. CEIP Santo Tomás.

CEIP SANTO TOMÁS

Ávila



INDICE

INTRODUCCIÓN.

1. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

- 1.1 Características del Centro y su entorno.
- 1.2 Características de la Comunidad Educativa.
- 1.3 Situación actual de la convivencia en el Centro.

2. CONCRECIÓN DE DERECHOS Y DEBERES

- 2.1 Profesores
- 2.2 Alumnos
- 2.3 Familias

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

4. ESTRATEGIAS DEL CENTRO PARA PROPICIAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

- 4.1 Plan de actuación

5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONDUCTAS QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA.

- 5.1 Clasificación de las conductas
- 5.2 Ámbito de las conductas a corregir
- 5.3 Aplicación de las medidas de corrección
- 5.4 Apertura de procedimiento sancionador
- 5.5 Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras
- 5.6 Actuaciones inmediatas en el caso de conductas contrarias a la convivencia en el centro
- 5.7 Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia
- 5.8 Sanciones en caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro
- 5.9 Incoación de expediente sancionador

6. PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE CONDUCTAS QUE REPERCUTAN EN LA CONVIVENCIA

- 6.1 Plan de actuación ante conductas conflictivas que repercuten en la convivencia
- 6.2 Procedimiento específico de actuación en el centro escolar en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos. «bullying»
 - **Procedimiento 1:** actuaciones inmediatas «carácter urgente»
 - **Procedimiento 2:** actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos

- **Procedimiento 3**: actuaciones posteriores en caso de que no se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos

7 PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 La mediación

7.2 Los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos

8 SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

9 RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA

9.1 Comisión de convivencia

9.2 El consejo escolar

9.3 Claustro de profesores

9.4 Equipo directivo

9.5 Coordinador de convivencia

9.6 Los tutores docentes

9.7 Los profesores (Autoridad del profesorado)

10 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y NECESIDADES DE FORMACIÓN

11 MARCO LEGAL

12 ANEXOS

- **Anexo I**. Documento de compromiso con las familias.
- **Anexo II**. Concreción del plan de actuación general en cada uno de los niveles para cada curso escolar.

INTRODUCCIÓN.

El plan de convivencia es un instrumento elaborado en el centro que regula los aspectos relacionados con la convivencia, fomentando el buen clima escolar y estableciendo las estrategias y medidas de actuación necesarias para ello.

De conformidad con el Artículo 27 del Decreto 51/2007 y las modificaciones establecidas en el decreto 23/2014, de 12 de junio.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente».

1. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

1.1. Características del Centro y su entorno. Se remite a las establecidas en el Proyecto educativo

1.2 Características de la Comunidad Educativa. Se remite a las establecidas en el Proyecto educativo

1.3 Situación actual de la convivencia en el Centro.

En el centro no se detectan grandes problemas de convivencia y los que se detectan por lo general se deben a comportamientos inadecuados y malas relaciones entre iguales fruto de la convivencia colectiva y el periodo de socialización en el que se encuentran inmersos.

Los problemas de convivencia suelen darse cuando se produce alguna de estas situaciones por parte de los alumnos:

En cuanto a las normas

- Llegar tarde a clase.
- Pedir salir al lavabo continuamente.
- Faltar a clase.
- Pintar en las mesas o paredes.
- Tirar cosas por la clase.

- Pintar el cuaderno o el libro.
- Llevar indumentaria estrafalaria.
- Consumir golosinas u otro tipo de comida.
- Juego de cartas, radiocasetes.
- Desordenar mobiliario.
- Comer en clase.
- Ruidos, gritos en clase.
- Falta de orden a la salida o entrada a la clase.

En cuanto a la tarea.

- No traer los deberes.
- Rehusar hacer la tarea en clase.
- Comentarios vejatorios sobre la tarea.
- Falta de interés, pasividad e inactividad.
- No traer libros, cuadernos ni bolígrafos.
- Preguntar insistentemente con ánimo de retrasar.
- Hacer otra tarea.

En cuanto al respeto al profesor

- Hablar cuando habla el profesor.
- No acatar las órdenes del profesor.
- Levantarse de su sitio sin permiso.
- Guardar las cosas antes de tiempo sin permiso.
- Amenazar a un profesor.

En cuanto a la relación con los compañeros.

- Pelearse y reñir con un compañero
- Reírse de un compañero o del profesor.
- Quitar cosas a un compañero.
- Insultar a un compañero en clase.
- Hacer gestos jocosos.

2. CONCRECIÓN DE DERECHOS Y DEBERES

Conforme al artículo 28 bis del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León,

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente».

2.1 PROFESORES

Derechos y Deberes.

Derechos.

Como derechos esenciales, consideramos:

- La libertad de Cátedra, dentro del marco Constitucional.
- Colaborar con los demás profesores del Ciclo en las tareas que le competen a dicho órgano
- Elaborar sus programaciones de aula.
- Participar en los demás órganos del centro y en las actividades escolares y extraescolares.
- Recibir una formación permanente.
- Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.
- Ser respetado por los alumnos durante el ejercicio de su profesión.

Deberes

- Respetar el PEC y el PCC, y actuar de acuerdo con sus directrices.
- Impartir una enseñanza de calidad y educar a los alumnos atendiendo, especialmente a los principios educativos y a los objetivos aprobados por el Centro.
- Fomentar la capacidad de actitud crítica de los alumnos.
- Asistir a las reuniones de evaluación, claustro, ciclo, informativas y cualesquiera otras convocadas por la dirección.
- Realizar las actividades complementarias: Vigilancia adecuada y real de los recreos, tutorías, visitas y reuniones con los padres, etc.
- Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar las incidencias a quien corresponda.
- Controlar la permanencia de los alumnos en el Colegio durante el horario escolar. Si algún alumno debiera permanecer en el centro-aula en períodos extraordinarios (recreos, fuera del horario de escolar...), el profesor que haya ordenado o permitido esta permanencia, se responsabilizará de ella.
- Recibir e informar a los alumnos y a sus padres o tutores sobre su rendimiento escolar.
- No fumar en el centro.
- Respetar las distintas componentes sociales y étnicas que están presentes en la Comunidad Educativa de este Centro, y fomentar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre ellas.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior.
- Puntualidad en las entradas en el aula.
- Exigir a los alumnos los justificantes de ausencias o retrasos y consignar en el boletín de información escolar las faltas justificadas y no justificadas.
- Presentar el justificante cuando se ausente del centro.
- Elaborar informes de los niños cuyas actitudes resulten dañinas al normal funcionamiento de la clase.
- Velar por el orden en la clase y el respeto al material escolar, poniendo en conocimiento del Equipo Directivo cualquier incidencia detectada para el normal funcionamiento del centro.

2.2 ALUMNOS

Derechos y Deberes

Derechos

- **Derecho a una formación integral.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse persona laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- **Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.
- Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- **Derecho a protección social.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes

- **Deber de estudiar**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- **Deber de respetar a los demás**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- **Deber de participar en las actividades del centro**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- **Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.**

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- **Deber de ciudadanía.**

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

2.3 FAMILIAS

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Derechos

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Al principio de cada etapa, tal y como se recoge en la ORDEN EDU/5197214 de 17 de junio, artículo 50, las familias deberán firmar un documento de compromisos educativos (según anexo) en el que se exprese su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

3 OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- a) Conseguir un ambiente favorable de convivencia.
- b) Fomentar en el marco de la convivencia diaria del grupo clase valores democráticos, solidarios, de aceptación de las diferencias...
- c) Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica de soluciones.
- d) Potenciar el papel de la tutoría
- e) Establecer una mayor coordinación en el ámbito de la acción tutorial, entre los tutores del mismo nivel y de niveles diferentes
- f) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, implicándolos en actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro
- g) Utilizar las relaciones con las familias para resolver problemas de comportamiento.
- h) Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- i) Fomentar la implicación de las familias, tanto en las transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- j) Mejorar la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- k) Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas del Centro.

4 ESTRATEGIAS DEL CENTRO PARA PROPICIAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen que acatar unas normas de convivencia establecidas en el RRI del centro y corresponde a los tutores, Equipo Directivo y Consejo Escolar fundamentalmente hacer cumplir sus deberes y obligaciones, si bien toda la Comunidad Educativa debe implicarse en la resolución de conflictos y contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.

Para la resolución de conflictos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Considerarlos como ocasiones para aprender.

- Abordarlos y resolverlos mediante el diálogo, desarrollando la argumentación.
- Primar los intentos de modificación de conductas negativas sobre las sanciones a las mismas.
- Facilitar que se compense la falta realizada, bien pidiendo disculpas si se trata de un conflicto interpersonal, bien reparando el desperfecto o realizando alguna actividad que se considere positiva fuera del horario lectivo.

En el centro destacamos la importancia del ejercicio de **la tutoría individual y de grupo**, dentro de la función docente, dirigida a todos y cada uno de los alumnos y, principalmente, para atender al alumnado que requiere medidas de atención especial. El director del centro, teniendo presente la normativa vigente, aplicará la adjudicación de tutorías teniendo en cuenta las necesidades del alumnado.

Es por tanto, objetivo del centro, potenciar el papel de la tutoría en dos aspectos: en primer lugar, confiriendo mayor relieve a su "papel mediador"; en segundo lugar, otorgando al tutor una cierta capacidad ejecutiva en relación con las situaciones que afectan a la convivencia. El tutor como "mediador de conflictos" debe intervenir en la solución educativa de los problemas de convivencia mediante el análisis de la situación entre las partes, antes de acudir a la estricta aplicación del régimen disciplinario. No siempre es útil acudir directamente al Director o Jefe de Estudios.

Desde el centro se detecta la necesidad de establecer una mayor coordinación en el ámbito de la acción tutorial, entre los tutores del mismo nivel y de niveles diferentes para:

- Mejorar la coordinación de la acción tutorial,
- Homogeneizar tratamientos e iniciativas tendentes a favorecer la convivencia
- Potenciar la eficacia de los tratamientos e iniciativas
- Evaluar la adquisición de hábitos sociales, de interiorización de normas, de habilidades de comunicación y cooperación.
- Valorar los avances de la convivencia en el grupo, de la contribución de cada alumno al mismo, de los problemas que hayan surgido y del modo como se han resuelto.

Durante las sesiones de tutoría se deberán desarrollar actividades sobre mecanismos y estrategias de resolución de conflictos, con casos y ejemplos prácticos.

Es conveniente contemplar tiempos, momentos y espacios para que los alumnos puedan hablar entre ellos, analizar temas y proponer actuaciones. Para ello, en los momentos de tutoría se realizarán actividades de Educación emocional, como: identificación de emociones y estrategias para su gestión, desarrollo del autoconocimiento, identificación de los síntomas de estrés y su incidencia, educación de las habilidades sociales, desarrollo de habilidades para la convivencia, técnicas de resolución pacífica de conflictos etc.

Además, deberá enriquecerse la acción tutorial en la dimensión de la atención a las familias de los alumnos. Ello exige la previsión de tiempos suficientes y adecuados que faciliten la asistencia de padres y madres, la realización de reuniones periódicas con éstos

para garantizar el conocimiento del alumnado e intercambiar información entre la familia y los educadores sobre su proceso educativo.

El tutor/a es el encargado de solucionar los problemas de disciplina de su grupo.

Con el fin de mejorar el clima en el centro escolar , formar a nuestros alumnos en habilidades y estrategias que les permitan solucionar conflictos o anticiparse a ellos evitando sus consecuencias, el centro elabora un Plan de anual de actuación.

4.1 PLAN DE ACTUACIÓN

Actuaciones	Temporalización	Respons.
Presentación del Plan de Convivencia y normativa a toda la comunidad educativa (Padres, profesores y alumnos)	1º trimestre	Equipo Directivo y tutores
Establecimiento de normas de clase. Debatir y establecer unas normas de funcionamiento de la clase y las consecuencias positivas o negativas que siguen el cumplimiento de las mismas	1º trimestre	Tutores
Establecimiento de normas del centro. Dar a conocer y hacer cumplir unas normas de centro previamente establecidas. <ul style="list-style-type: none"> • Subidas y bajadas a las aulas. • Guardar filas en el patio. • Respetar el turno pistas de juego en los recreos • No traer balones de casa • Viernes:” juego sin balón”... 	1º trimestre	Tutores
Tratamiento en tutorías de aquellos aspectos que afecten a las relaciones y a la convivencia del grupo	Todo el curso.	tutores Equipo de orientación
Fomentar valores de respeto , tolerancia, justicia, igualdad, solidaridad, aceptación de la diversidad y resolución de conflictos de una forma no violenta.	Todo el curso.	tutores, profesores
Fomentar habilidades sociales	Todo el curso.	Tutores y maestros
Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el siglo XXI”. Igualdad de género	Todo el curso.	Tutores y maestros
Participación en actividades conmemorativas y celebraciones.		

<ul style="list-style-type: none"> • Día de la no violencia y la paz. el claustro diseñará y realizará actividades encaminadas a la consecución de actitudes abiertas y positivas en las relaciones con los demás. • Participación en campañas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuentos diferentes para una sociedad en igualdad. ○ Resolución de conflictos sin violencia. • Todas aquellas que puedan surgir a lo largo del curso y sean adecuadas a la consecución de los objetivos contemplados en dicho plan. 	<p>30 de enero</p> <p>Todo el curso</p>	<p>Equipo de profesores</p> <p>Equipo de profesores</p> <p>Equipo de profesores</p>
<p>Participación en campañas establecidas por otras instituciones.</p>	<p>Todo el curso.</p>	
<p>Propiciar la realización de charlas y actividades sobre hábitos de convivencia, resolución de conflictos...</p>	<p>Todo el curso.</p>	
<p>Relaciones con las familias para mantener una comunicación fluida a través de las tutorías, reuniones y comunicaciones.</p>	<p>Tres reuniones tutoriales con las familias.</p> <p>Comunicación individual a la familia para solucionar el conflicto y todas las necesarias.</p>	<p>Tutores, Equipo de profesores</p>
<p>Dar a conocer las consecuencias del incumplimiento de las normas. (Protocolo de intervención en caso de conflicto.)</p> <p>Revisar el procedimiento de actuación con los alumnos de acuerdo con P.E.</p> <p>Establecer o revisar el procedimiento de actuación por parte del profesorado y demás personas implicadas, de acuerdo con la normativa vigente, para aplicarlo y establecer el procedimiento sancionador o medidas correctoras cuando los alumnos incurran en conductas nocivas para la convivencia en el centro.</p>	<p>Mes de octubre</p>	<p>Equipo de profesores</p>
<p>Elaboración de un registro de conductas y obligación por parte del profesorado de recoger por escrito las conductas problemáticas de los alumnos, anotando las mismas para conocimiento del personal del centro, con el fin</p>	<p>Todo el curso</p>	<p>Equipo de profesores</p>

de poder mejorar la convivencia y el respeto. Dicho registro se entregará al Equipo Directivo para su conocimiento e inclusión en el expediente del alumno, si fuera preciso.		
---	--	--

5 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONDUCTAS QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA.

5.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Tipificación

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos.

b) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad

educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

5.2 ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.3 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

5.4 APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

5.5 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».
5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las

actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

5.6 ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL CASO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las actuaciones inmediatas tienen como objeto el cese de la conducta perturbadora de la convivencia.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, cualquier profesor podrá llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedará garantizado el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

5.7 MEDIDAS DE CORRECCIÓN EN EL CASO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. A aquellos alumnos a los que se les aplique esta medida, deberán asistir al centro escolar durante la realización de las mismas por sus compañeros, quedando atendidos por otros profesores del centro que en ese momento no dispongan de alumnos presenciales o escolarizándolos provisionalmente en tanto en cuanto se desarrolle dicha actividad en una clase con un grupo de alumnos de mayor o menor nivel, dependiendo de las necesidades del centro. Esta decisión deberá comunicarse al jefe de estudios.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante este periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

5.8 SANCIONES EN CASO DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La duración será entre 6 y 15 días.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que esto comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

5.9 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos (mediación y acuerdo reeducativo).

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos, bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

6 PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE CONDUCTAS QUE REPERCUTAN EN LA CONVIVENCIA

Con el fin de orientar las actuaciones y pasos a seguir ante aquellas conductas que repercuten en la convivencia el centro establece un plan general de actuación para estos casos y articula un procedimiento específico de actuación en las situaciones de **POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS**.

6.1 Plan de actuación ante conductas conflictivas que repercuten en la convivencia

IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Corresponde a: profesor/es, alumnos, familia, otros.

En aquellos casos en que la situación no sea identificada por un profesor del centro, la persona denunciante deberá realizar un escrito informando de la situación.

ACTUACIONES INMEDIATAS

Corresponde a: Cualquier profesor del centro

- 1.- Amonestación pública o privada
- 2.- Exigencia de petición pública o privada de disculpas
- 3.- Realización de trabajos específicos en periodo de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- 4.- Suspensión al derecho a permanecer en el lugar a donde se esté llevando a cabo la actividad.

Conforme al artículo 36 del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. el profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior.

COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMEDIATAS

Corresponde a: Profesor que ha llevado a cabo las actuaciones inmediatas.

Cuando estas actuaciones inmediatas se correspondan con el número 1, 2, 3 se comunicará al tutor del alumno y, si es preciso, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior.

En el caso de que las actuaciones inmediatas se correspondan con el número 4, será obligatorio comunicarlo al tutor del alumno y, en todos los casos, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior. Para ello se deberá utilizar el Modelo 18 Manual de Apoyo 1.

El Tutor valorará la posibilidad de comunicarlo a la familia del alumno, en caso

afirmativo lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro.

Si por la gravedad de la situación se decide comunicarlo al Director, el tutor deberá realizar un informe por escrito. Con éste informe el Director realizará una serie de **ACTUACIONES INICIALES** consistentes en:

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Corresponde a: Equipo Directivo

El Director recopilará información de los hechos. Apertura de Informe.

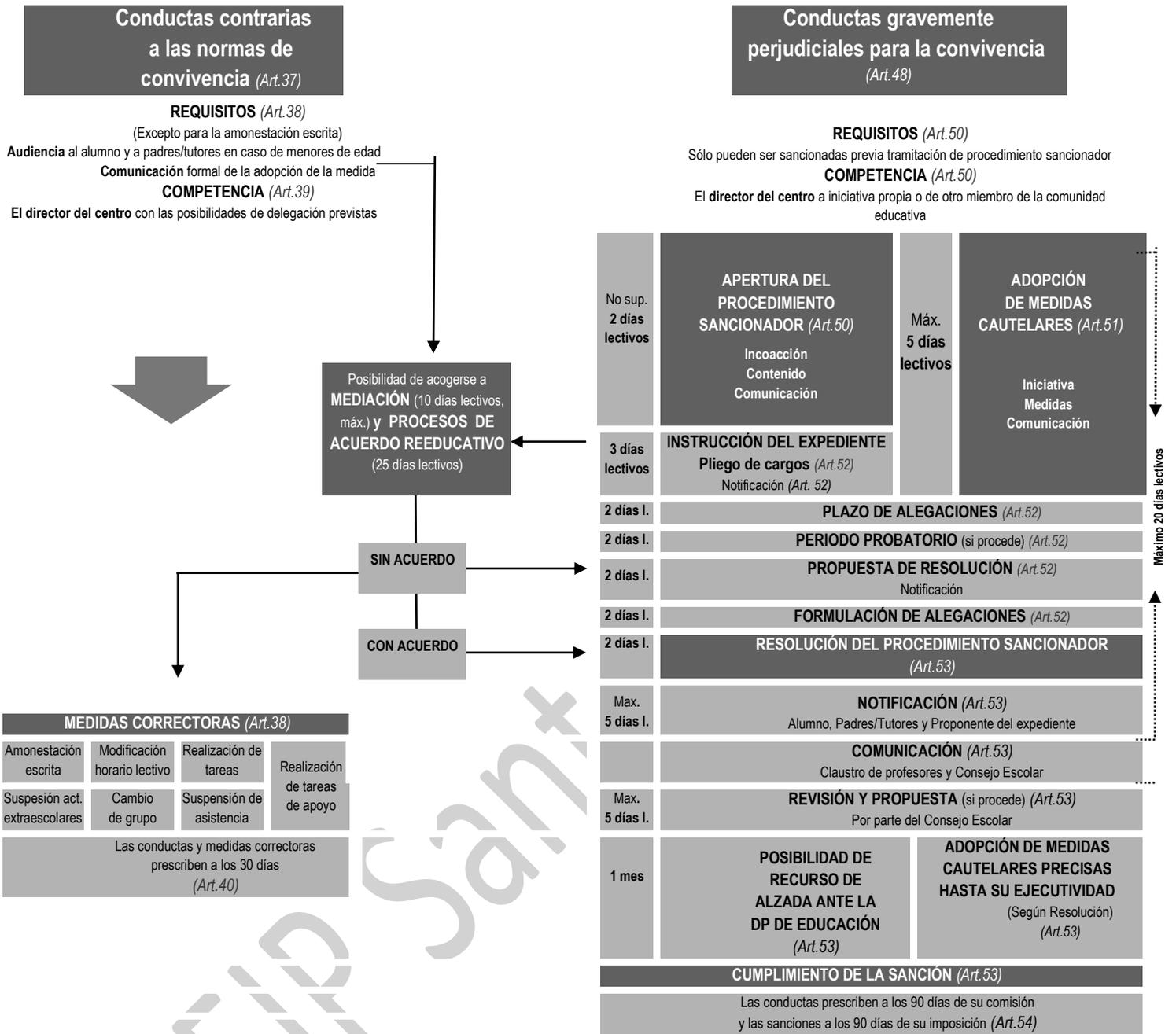
CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS

Corresponde a: Equipo Directivo junto con el coordinador de Convivencia y/o Orientador.

Se calificarán como conductas Contrarias a las normas de convivencia o Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Dependiendo de la gravedad se comunicará a la Inspección Educativa a través de un Informe.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Según se trate de una u otra calificación se aplicará el cuadro que a continuación se recoge, según el Manual de Apoyo I del Decreto 51/2007 de la Junta de Castilla y León.



6.2 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS. «Bullying»

Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales, necesita una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación del centro

PROCEDIMIENTO 1: ACTUACIONES INMEDIATAS «CARÁCTER URGENTE»

1.1. ACTUACIÓN. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, del Orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Para ello será necesario la presentación de un escrito en el centro en el que se comunique esta situación.

1.2. ACTUACIÓN. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.
- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas – indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado–, todo ello de forma estrictamente confidencial.
- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3. ACTUACIÓN. VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, el tutor del alumno, y coordinador de convivencia efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Dirección Jefatura de Estudios.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia (PROCEDIMIENTO 2) o no (PROCEDIMIENTO 3) de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

PROCEDIMIENTO 2: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno y coordinador de convivencia. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

2.1. ACTUACIÓN: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE.

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2.2. ACTUACIÓN: PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- La Comisión de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej.: cuidadores de comedor, programa madrugadores).
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

2.3. ACTUACIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Equipo Directivo, Orientador, en su caso, y tutor y coordinador de convivencia, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Dirección Jefatura de Estudios y en el Departamento de Orientación, en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial. (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

2.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

- a. Documentación existente sobre los afectados.
- b. Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c. Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d. Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto.

2.3.2. Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

2.3.4.

- a. Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios y el Orientador, en su caso, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b. Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- c. Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades.

2.4. ACTUACIÓN: PLAN DE ACTUACIÓN

El Jefe de Estudios coordina la confección del documento.

- **Con los afectados directamente**

2.4.1. Actuaciones con los alumnos:

a. Con la víctima:

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

b. Con el/los agresor/es.

- Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Equipo Directivo) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado 2.1.
- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

c. Con los compañeros más directos de los afectados.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

2.4.2. Actuaciones con las familias:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

2.4.3. Actuaciones con los profesores:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

- **Con la comunidad educativa**

2.4.4. Actuaciones en el centro:

a. Con los alumnos. Dirigidas a:

- La sensibilización y prevención.
- La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

b. Con los profesores. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.

c. Con las familias. Dirigidas a:

- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

2.4.5. CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS:

- Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

2.5. ACTUACIÓN: DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y del tutor del alumno y coordinador de convivencia

2.6. ACTUACIÓN: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

2.6.1. Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

2.6.2. Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.

2.6.3. La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

2.6.4. El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

2.6.5. Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado 2.4.4. y 2.4.5.

2.6.6. La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

PROCEDIMIENTO 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno y coordinador de convivencia. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

3.1. ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN A:

- a. La familia del alumno afectado.
 - b. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.
 - c. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).
- En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del Orientador, en su caso, y del Jefe de Estudios, si se estima conveniente.
 - Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos –servicios sociales y/o sanitarios–, de todo ello quedará constancia por escrito.

3.2. ACTUACIÓN: ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Actuaciones desarrolladas en los apartados 2.4.4. y 2.4.5

7 PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

7.1 LA MEDIACIÓN

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica.

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

7.2 LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DEFINICIÓN.

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

OBJETIVOS

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ASPECTOS BÁSICOS.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE ESTAS MEDIDAS SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Cuando se lleven a cabo como respuesta a conductas contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter conjunto con otras medidas de corrección.
- Cuando se lleven a cabo como respuesta a conductas gravemente perjudiciales para convivencia y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Además se interrumpirían las medidas las medidas cautelares, si las hubiere.
- Las medidas de mediación y los procesos de acuerdo reeducativo no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

o La premeditación.

- o La reiteración.
 - o La incitación a conductas contrarias a los derechos de los miembros de la comunidad.
 - o Actuaciones de acoso e intimidación.
 - o La gravedad de los perjuicios causados.
 - o La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras.
- Una vez aplicada la sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 - Podrán realizarse con carácter preventivo para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

8 SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

De todas las actuaciones llevadas a cabo para la resolución de conflictos quedará constancia escrita en el centro de acuerdo con los modelos establecidos en el apartado 13 del presente Reglamento y que se concretan en el apartado 10.1 - Protocolo de intervención en caso de conflicto.

- Modelos para la tramitación de Expediente Sancionador. Este centro utilizará los modelos existentes en el Manual de Apoyo 1. (Decreto 51/2007: Aspectos Generales y procedimiento sancionador)
- Modelos para llevar a cabo las actuaciones de Mediación y Procesos de Acuerdo Reeducativo. Este centro utilizará los modelos existentes en el Manual de Apoyo 2. (Decreto 51/2007: La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo)

9 RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA

9.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 del 17 de mayo, y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

La comisión de convivencia informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

9.2 EL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

9.3 CLAUSTRO DE PROFESORES

Competencias:

- Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director».
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, así como velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.

9.4 EQUIPO DIRECTIVO

Competencias del director:

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Imponer las medidas de corrección. Podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer las sanciones que corresponda.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Competencias del jefe de estudios:

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

9.5 COORDINADOR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

El coordinador de Convivencia colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto

El nombre de dicho profesor deberá figurar en la programación general anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

- Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógico con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

La Consejería de Educación podrá asignar anualmente al coordinador de convivencia en los centros públicos que impartan las enseñanzas especificadas en el artículo 23.1 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, una dedicación horaria lectiva semanal para el desempeño de sus funciones, que se establecerá a partir del análisis de los datos indicadores de la situación de la convivencia del centro.

La autorización de la dedicación horaria, una vez aprobada por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, será para un curso académico y podrá ser renovada o modificada en cursos sucesivos tras la supervisión de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia, que será realizada a través de la inspección educativa.

En los centros públicos el jefe de estudios, con la aprobación del director del centro, asignará tanto al coordinador de convivencia como a otros profesores el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas dentro del marco del plan de convivencia del centro, y en función de las disponibilidades horarias de la plantilla de profesores.

El coordinador de convivencia de los centros públicos desempeñará sus funciones durante el tiempo que dure el mandato del director que lo designó, cesando en sus funciones al producirse alguna de las causas siguientes:

- Cese del director que lo designó.
- Cambio de centro.
- Renuncia motivada aceptada por el director.
- Revocación motivada por el director.

Competencias:

- Colaborar con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
- Participar en la comisión de convivencia
Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

9.6 LOS TUTORES DOCENTES

Competencias:

- Coordinar de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.
- Impulsar actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencias, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

9.7 LOS PROFESORES

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, en el marco de lo 1. En primera instancia, corresponde a los profesores de cada grupo, la prevención de los conflictos y el cumplimiento de las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de las dependencias del Centro y en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar.

2. Todos los profesores tienen el derecho y la obligación de respetar y hacer respetar las normas de convivencia en el Centro y corregir aquellas conductas o comportamientos que vayan en contra de dichas normas.

3. Todos los profesores están obligados a participar en la resolución de conflictos en el ámbito del Centro escolar.

4. Todos los profesores serán responsables de incluir en sus programaciones y en su práctica en el aula contenidos y actitudes favorables a la mejora de la convivencia escolar, de acuerdo con lo establecido en este Plan de Convivencia establecido en el reglamento de régimen interior.

De conformidad con el Artículo 25 bis del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de la **AUTORIDAD DEL PROFESORADO**.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

13 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y NECESIDADES DE FORMACIÓN

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.

A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de los medios existentes en el centro: reuniones, entrevistas, página web del Centro.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el Centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por el director e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

Trimestralmente la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro elaborará un informe en el que se recogerá las incidencias producidas durante ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Dicho informe se remitirá al Consejo Escolar del centro y del estudio realizado del mismo en la sesión ordinaria trimestral se enviará copia a la Dirección Provincial de Educación. (Área de Inspección Educativa).

Una copia del Plan de Convivencia se incorporará a la Programación General Anual del centro.

14 MARCO LEGAL

- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*
- *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.*
- *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

CEIP Santo Tomás

15 ANEXOS

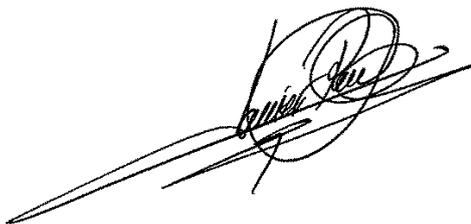
• **Anexo I. DOCUMENTO DE COMPROMISO CON LAS FAMILIAS.**

El artículo 50 de la ORDEN/EDU/ 519/2014 de 17 de junio por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, establece la obligatoriedad de realizar un documento de compromisos en el que la familia y el centro hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

Así pues, **nuestro centro se compromete a:**

- *Ofrecer una escuela abierta a todos, sin discriminación por razones de etnia, sexo, religión, ideología o cultura.*
- *Facilitar una respuesta educativa a la diversidad, así como a las necesidades educativas específicas de nuestros alumnos.*
- *Estimular el interés por saber, la autonomía personal, el trabajo bien realizado, el esfuerzo, la creatividad y el emprendimiento.*
- *Facilitar y favorecer el uso de las TIC en el centro como recurso pedagógico y didáctico.*
- *Desarrollar capacidades que favorezcan la plena participación de nuestros alumnos en el medio natural, social y cultural.*
- *Estimular la afición por la lectura entre los alumnos/as a través de un proyecto de trabajo que contemple actividades curriculares y extracurriculares.*
- *Favorecer la formación y educación integral del alumno como persona y ciudadano europeo, dentro de un marco de respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- *Posibilitar el aprendizaje de un segundo idioma (Inglés) para formar ciudadanos más universales y con menos limitaciones.*
- *Estimular la creación de hábitos alimenticios sanos.*
- *Potenciar la integración de los padres en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como su participación en los distintos foros de la comunidad educativa.*
- *Favorecer la realización de actividades relacionadas con el entorno y dirigidas a la comunidad educativa, que nos permitan compartir los principios educativos del centro.*
- *Informar a las familias del Proyecto educativo, de las normas de organización y funcionamiento del centro. Participar en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.*
- *Mantener informadas a las familias de la evolución académica y personal del alumno/a a través de las reuniones establecidas legalmente o previo acuerdo, entre la familia y tutores.*

El Director



Fco. Javier Pérez Álvarez

Por parte de **la familia nos comprometemos a:**

- *Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa en el pleno ejercicio de sus derechos e inculcar a nuestros hijos o pupilos estos valores.*
- *Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestro hijo o pupilo y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa.*
- *Estimular a mi hijo o pupilo hacia el estudio.*
- *Implicarnos de manera activa en la mejora del rendimiento de nuestro hijo o pupilo y, en su caso, de su conducta.*
- *Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a nuestro hijo o pupilo su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.*
- *Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de nuestra intervención en el consejo escolar, en la comisión de convivencia, y/o mediante los cauces legalmente establecidos.*
- *Colaborar con el centro para que nuestro hijo o pupilo respete las normas específicas de funcionamiento del centro, especialmente, las que afectan a la convivencia escolar y el desarrollo normal de las clases.*
- *Colaborar con el centro para que nuestro hijo o pupilo haga un buen uso de los materiales e instalaciones del centro.*

Ávila a 22 de junio de 201

(Padre, madre o tutor/a)

Fdo.:

DNI nº:.....

- **Anexo II. CONCRECIÓN DEL PLAN DE ACTUACION GENERAL EN CADA UNO DE LOS NIVELES PARA CADA CURSO ESCOLAR.**

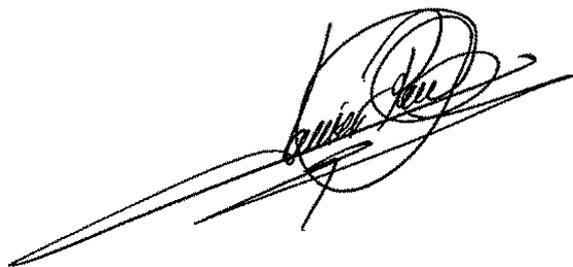
En el epígrafe 4 del presente Plan de convivencia y en concreto en su apartado plan de actuación, los maestros asignados a esos niveles deberán concretar, al inicio de curso, teniendo como base los ítems establecidos en ese plan las actuaciones que anualmente deban realizarse.

Nota: El apartado que hace referencia a la concreción del Plan de actuación general en cada uno de los niveles para el presente curso escolar (Anexo II), sólo debe incluirse en la PGA y será revisable anualmente por los maestros de nivel.

El plan de convivencia pasa a formar parte del proyecto educativo, pero como ya se menciona, sin el Anexo II.

Diligencia para hacer constar: *Que este Plan de convivencia ha sido informado al Consejo Escolar del centro en reunión de este órgano colegiado el pasado día 25 de enero de 2016 y aprobado por el director del centro con esta misma fecha.*

Ávila a 25 de enero de 2016
El director

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fco. Javier Pérez Álvarez', written over a large, faint watermark that says 'CEIP Santo Tomás'.

Fdo. Fco. Javier Pérez Álvarez